

Don Eusebio Alomar, Profesor agregado de Lengua y Literatura del Instituto de Enseñanza Media «Ramón Llull» de Palma de Mallorca.

Secretario.—El de la Oficina de Información del Departamento en Palma de Mallorca.

Los exámenes tendrán lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», a las diez horas, en los locales del Estudio General Luliano, sito en la calle de San Roque, número 6, de Palma de Mallorca.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 6 de mayo de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

11854 *ORDEN de 12 de abril de 1975 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.*

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio se resuelve el asunto que se indica:

1. Málaga.—Proyecto de reparación de averías del polígono «Carretera de Cártama». Fué aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 12 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director General del Instituto Nacional de Urbanización.

11855 *ORDEN de 22 de abril de 1975 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica.

Cizur (Navarra).—Recursos de alzada formulados por don Antonio Rueda Bautista, en nombre del Concejo de Cizur Mayor, y por don Juan Lanciego Mariñelarena, en nombre y representación de la Entidad «Zizur, S. A.», contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Navarra de 5 de julio de 1974 por el que se aprobó la primera fase del proyecto de urbanización del plan de extensión de Cizur Mayor. Se acordó:

Primero.—Declarar inadmisile el recurso formulado por don Antonio Rueda Bautista, en nombre del Concejo de Cizur Mayor.

Segundo.—Estimar el recurso interpuesto por don Juan Lanciego Mariñelarena, en consecuencia, revocando el acuerdo impugnado, otorgar la aprobación definitiva del proyecto de urbanización correspondiente al plan de extensión de Cizur, con la obligación de resolver el vertido de las aguas residuales por medio de estaciones depuradoras propias, en tanto no se puede efectuar la conexión a la red colectora comarcal, lo que deberá ser debidamente controlado por el Concejo de Cizur y por la Comisión Provincial de Urbanismo de Navarra.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra la resolución transcrita, definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o

si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

11856 *ORDEN de 2 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 31 de enero de 1975, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido por don Fernando Martínez García, representado por el Procurador don Carlos Zulueta Cebrián, bajo la dirección de Letrado, siendo demandada la Administración Pública y en su nombre el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de la Vivienda, de 20 de abril de 1971, sobre reintegro de cantidades percibidas como precio por infracción prevista en el Decreto de 18 de febrero de 1960, se ha dictado el 31 de enero de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Martínez García, contra Resolución del Ministerio de la Vivienda de veinte de abril de mil novecientos setenta y uno, sobre ajuste de los precios de venta de viviendas subvencionadas, sitas en la calle Eusebio Morán, número diecisiete, de Madrid, a los consignados en la cédula de calificación definitiva, y realización de los oportunos reintegros, debemos declarar y declaramos que la citada Resolución es conforme a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda, sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Fernando Vidal.—José L. Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Félix F. Tejedor.—Rubricados.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

11857 *ORDEN de 9 de mayo de 1975 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de aptitud para obtener con carácter excepcional el título de Agente de la Propiedad Inmobiliaria.*

Ilmo. Sr.: En desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 271/1975, de 13 de febrero, y una vez convocadas por Resolución de 22 de abril del año en curso las pruebas de aptitud previstas en el mismo para la obtención con carácter excepcional del título de Agente de la Propiedad Inmobiliaria, este Ministerio ha acordado nombrar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de referencia, y que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Fernando Dancausa de Miguel, Subsecretario del Ministerio de la Vivienda, que podrá delegar en el ilustrísimo señor don David Herrero Lozano, Secretario general Técnico del mismo Departamento.

Vocales nombrados por el Ministerio de la Vivienda:

De libre designación: Ilustrísimo señor don Francisco Díaz Moreno, Subdirector general de Personal, que actuará al mismo tiempo como Secretario del Tribunal, con voz y voto, en cuyo cargo podrá ser sustituido por don Eduardo Díez Pardo.

Designados, a propuesta de la Junta Central de Colegios de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria:

Don Antonio Galiano Martínez.

Don José Vicente Torner Arnau.

Don Eduardo Díez Pardo.

Vocales nombrados por la Organización Sindical, a propuesta del Sindicato Nacional de Actividades Diversas:

Don Ricardo Ruiz-Larrea y Cisneros.

Don Arturo de Gregorio Sedeño.

Don Esteban Rodríguez Vera.

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.